



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DGIT-DAC-121/2024

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6 y 8; cadena original del contrato página 8; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 8; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 8; firma electrónica de servidores públicos páginas 8 y 9; número de serie de firma electrónica de persona moral páginas 8 y 9; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 9.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_03\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_03\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf)



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARTIDAS 1, 4 Y 13"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO**, **DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES** COMO ÁREA REQUERENTE Y EL **ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA**, **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, COMO **ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "**MAINBIT, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FELIPE MENDOZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO "**LA ARRENDADORA**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 03 de mayo de 2024 "**LA DEPENDENCIA**" y "**LA ARRENDADORA**", celebraron el contrato **DGRMIS-DGIT-DAC-121/2024** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS**" PARTIDAS 1, 4 Y 13, con vigencia del 19 de abril 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-47-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**" y artículos 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "**LA ARRENDADORA**" mediante Acta de comunicación de fallo de fecha 18 de abril de 2024.
- I.2.** En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**" se estableció lo siguiente:

**"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

*"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA ARRENDADORA" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,637,762.16 (cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$742,041.95 (setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y un pesos 95/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$5,379,804.11 (cinco millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 11/100 M.N.); y un monto máximo de \$11,587,753.00 (once millones quinientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,854,040.48 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 48/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$13,441,793.48 (trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 48/100 M.N.).*

*Lo anterior conforme a lo que se expresa a continuación:*



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-121/2024

No. Partida	Perfil	Descripción	Volúmenes Mínimos	Volúmenes Máximos	Precio unitario mensual sin IVA	Precio Unitario mínimo por 12 días	Precio Unitario máximo por 12 días	Importe mínimo mensual sin IVA	Importe máximo mensual sin IVA	Importe mínimo por 8 meses y 12 días sin IVA	Importe máximo por 8 meses y 12 días sin IVA
1	"D3"	Computadora de escritorio intermedia Perfil	1007	2517	\$340.52	\$137,153.40	\$342,815.40	\$342,903.64	\$857,088.84	\$2,880,382.52	\$7,199,526.12
4	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	511	1276	\$376.55	\$76,956.60	\$192,165.60	\$192,417.05	\$480,477.80	\$1,616,293.00	\$4,035,988.00
13	"P11"	NoBreak (TIPO II)	443	1106	\$37.92	\$6,698.16	\$16,722.72	\$16,798.56	\$41,939.52	\$141,086.64	\$352,238.88
<b>Subtotal</b>										\$4,637,762.16	\$11,587,753.00
<b>I.V.A.</b>										\$742,041.95	\$1,854,040.48
<b>Total con I.V.A.</b>										\$5,379,804.11	\$13,441,793.48

(...)"

I.3. En la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

**"SEXTA. – VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, acorde a lo establecido en el numeral **11. Vigencia del arrendamiento** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

I.4. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** de "EL CONTRATO", **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número **DGIT/513/DIT/320/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA ARRENDADORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del **1° de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, así como el incremento en cantidad de **\$2,688,358.70 (dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, del arrendamiento, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados



en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la "LAASSP".

Dicha petición fue aceptada por "LA ARRENDADORA", mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- II.** "LA DEPENDENCIA" declara que:
- II.1.** Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.
- II.5.** Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con R.F.C. [REDACTED], encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de



Medio Ambiente y Recursos Naturales, designado como **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA ARRENDADORA"**.

**II.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.

**II.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**III.** **"LA ARRENDADORA"**, declara:

**III.1** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Felipe Mendoza Mendoza** en su carácter de **Apoderado legal**.

**IV.** **"LAS PARTES"** declaran que:

**IV.1** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. – VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

**IV.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**IV.3** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA ARRENDADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.

**IV.4** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

**"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"LA ARRENDADORA"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,637,762.16 (cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$742,041.95 (setecientos cuarenta y dos mil cuarenta y un pesos 95/100 M.N.)**, que asciende al monto mínimo total de **\$5,379,804.11 (cinco millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 11/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$13,905,303.60 (trece millones novecientos cinco mil trescientos tres pesos 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$2,224,848.58 (dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.)** lo que asciende a un monto máximo total de **\$16,130,152.18 (dieciséis millones ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.)**.

Lo anterior conforme a lo que se expresa a continuación:

No. Partida	Perfil	Descripción	Volúmenes Mínimos	Volúmenes Máximos	Precio unitario mensual sin IVA	Precio Unitario mínimo por 12 días	Precio Unitario máximo por 12 días	Importe mínimo mensual sin IVA	Importe máximo mensual sin IVA	Importe mínimo por 8 meses y 12 días sin IVA	Importe máximo por 11 meses y 12 días sin IVA
1	"D3"	Computadora de escritorio intermedia Perfil	1007	2517	\$340.52	\$137,153.40	\$342,815.40	\$342,903.64	\$857,088.84	\$2,880,382.52	\$8,639,431.34
4	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	511	1276	\$376.55	\$76,956.60	\$192,165.60	\$192,417.05	\$480,477.80	\$1,616,293.00	\$4,843,185.60
13	"P11"	NoBreak (TIPO II)	443	1106	\$37.92	\$6,698.16	\$16,722.72	\$16,798.56	\$41,939.52	\$141,086.64	\$422,686.66
<b>Subtotal</b>										\$4,637,762.16	\$13,905,303.60
<b>I.V.A.</b>										\$742,041.95	\$2,224,848.58
<b>Total con I.V.A.</b>										\$5,379,804.11	\$16,130,152.18

El pago se realizará considerando los volúmenes reales consumidos a partir de los precios unitarios siendo el presupuesto máximo el límite de consumo con independencia de la vigencia del contrato.

**"LA DEPENDENCIA"** no está obligada a ejercer la totalidad del monto máximo del contrato.  
(...)"

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA** de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

**"SEXTA. - VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-121/2024

*"LA ARRENDADORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."*

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**CUARTA.** - **"LA ARRENDADORA"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**FIRMANTES**

**POR:  
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente y Administrador del contrato	██████████
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	██████████



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-121/2024

**POR:**  
**"LA ARRENDADORA"**

NOMBRE	R.F.C.
"MAINBIT, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. Felipe Mendoza Mendoza en su carácter de Apoderado legal.	<b>MAI900112RW2</b>

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/12/2024 22:51

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 11:40

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 12:01

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MAINBIT SA DE CV  
RFC: MAI900112RW2

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 27/12/2024 12:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]